

Acuerdo de 15 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a operadores aéreos para los años 2021 a 2023

La Directiva 2008/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, modificó la Directiva 2003/87/CE incluyendo la aviación en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la Unión Europea (en adelante, RCDE UE) a partir del 1 de enero de 2012. Esta directiva fue transpuesta al ordenamiento español mediante la disposición adicional segunda de la Ley 5/2009, de 29 de junio, y mediante la Ley 13/2010, de 5 de julio, que modificó la Ley 1/2005, de 9 de marzo, reguladora del régimen del comercio de derechos.

Si bien inicialmente se incluían en el ámbito de aplicación del RCDE UE todos los vuelos con origen o destino en aeródromos situados en Estados del Espacio Económico Europeo (“alcance completo”), tras diversas modificaciones de la normativa actualmente sólo están sujetos a obligaciones bajo el RCDE UE los vuelos con origen y destino en aeródromos ubicados en Estados del Espacio Económico Europeo (“alcance reducido”).

El “alcance reducido” del RCDE UE ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por el Reglamento (UE) 2017/2392 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifica la Directiva 2003/87/CE con objeto de mantener las limitaciones actuales del ámbito de aplicación para las actividades de la aviación y preparar la aplicación de una medida de mercado mundial a partir de 2021.

De este modo, la asignación gratuita de derechos de emisión de los operadores aéreos para los períodos de comercio 2012 y 2013-2020, aprobada inicialmente mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 ha sido objeto de varias modificaciones, conforme a los procedimientos previstos al efecto en La Ley 1/2005, de 9 de marzo, con objeto de ajustarla la “alcance reducido” del RCDE UE.

Recientemente, como consecuencia de la vinculación de los regímenes de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea y de Suiza, ha sido aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 2020 la asignación de una cantidad adicional de derechos de emisión gratuitos que corresponde a la inclusión en el RCDE UE en 2020 de los vuelos operados desde el Espacio Económico Europeo a Suiza.

La asignación gratuita correspondiente a los años 2021 a 2023 se encuentra afectada por la vinculación de los regímenes de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea y de Suiza, así como por la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea. Como consecuencia, quedan fuera del “alcance reducido” del RCDE UE las emisiones correspondientes a vuelos con origen o destino en aeródromos del Reino Unido. Esta disminución de obligaciones debe tener reflejo en la asignación gratuita otorgada.

Junto a estas particularidades, el artículo 28 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE establece, además, un importante criterio adicional: a partir del 1 de enero de 2021 debe aplicarse el factor de reducción lineal previsto en el artículo 9 de la Directiva, que en 2021 toma un valor de 2,2%.

Por todo ello, para dar cumplimiento a la normativa adoptada a nivel comunitario es preciso aprobar la asignación gratuita de derechos de emisión a los operadores aéreos para los años de 2021 a 2023.

En España, conforme al artículo 38.5 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, la asignación gratuita debe adoptarse por Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Asuntos Económicos y Transformación Digital y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático.

Consultada el 9 de octubre de 2020 la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, el trámite de información pública fue realizado entre los días 16 de octubre y 13 de noviembre de 2020. Durante el trámite de información pública, se recibieron observaciones de cinco operadores aéreos. Los operadores aéreos Bank of America NA y Glass Aviation, Inc. solicitaron la información de la propuesta en idioma inglés. Aerovías de México S.A de C.V, pidió aclaraciones sobre la medida de mercado mundial de la Organización de Aviación Civil Internacional, medida que no es objeto del trámite de asignación gratuita de derechos de emisión al que se refería la consulta pública. Asimismo, el operador aéreo Binter Canarias, S.A. solicitó información sobre el trámite en cuestión. Por último, el 12 de noviembre de 2020 se recibió la observación del operador aéreo Volotea S.L., preguntando si era posible modificar el año de referencia que se toma en consideración para determinar la asignación. Todas las consultas referidas fueron respondidas por la Oficina Española de Cambio Climático, el órgano directivo competente en esta materia.

Metodología para la determinación de la asignación gratuita de derechos de emisión

Como ya se ha indicado, en un primer momento, el Consejo de Ministros, en su reunión de 16 de diciembre de 2011, aprobó la asignación individual de derechos de emisión a los operadores aéreos atribuidos a España en el marco del RCDE UE para los períodos de comercio 2012 y 2013-2020 por las rutas con origen o destino en aeródromos situados en Estados del Espacio Económico Europeo, esto es, la asignación de los operadores aéreos correspondiente al “alcance completo” del RCDE UE.

Con posterioridad, fue necesario llevar a cabo una reducción de las asignaciones gratuitas correspondientes a los años 2013 a 2016 para adaptarlas al “alcance reducido” del RCDE UE establecido en el Reglamento UE nº421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, con vistas a la ejecución, de aquí a 2020, de un acuerdo internacional que aplique una única medida de mercado mundial a las emisiones de la aviación internacional. Se siguió el procedimiento indicado por la Comisión Europea, en particular, las instrucciones metodológicas del documento de Preguntas Frecuentes de la Comisión Europa publicado 30 de abril de 2014.

Más adelante, el Reglamento UE nº 2017/2392 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 el “alcance reducido” establecido por el Reglamento UE nº421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esto exigió reducir las asignaciones gratuitas anuales de los operadores aéreos de los años 2017 a 2020. Los datos de asignación anuales son idénticos a los aprobados tras la determinación de la asignación reducida para los años 2013 a 2016.

Recientemente, y como consecuencia de la entrada en vigor del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernaderos, ha sido necesario aprobar la asignación individualizada de derechos de emisión a operadores aéreos para

el año 2020 correspondiente a los vuelos operados desde el Espacio Económico Europeo a Suiza.

La metodología que debe aplicarse para determinar la asignación gratuita de derechos de emisión correspondiente a los años de 2021 a 2023 es exactamente la misma que ya se utilizó para determinar la asignación gratuita del periodo 2013-2020, pero añadiendo un importante criterio adicional: a partir del 1 de enero de 2021 debe aplicarse el factor de reducción lineal previsto en el artículo 9 de la Directiva, que en 2021 toma un valor de 2,2%.

Seguidamente se resumen los principales elementos de los cálculos:

El punto de partida está en los datos de toneladas-kilómetro transportadas en 2010 y 2014 que los propios operadores aéreos aportaron cuando solicitaron asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2013-2020. De aquí hay que restar todos aquellos datos correspondientes a rutas sobre las que no va a haber obligaciones en el periodo 2021-2023, es decir, las que conectan el Espacio Económico Europeo con un país tercero (incluyendo el Reino Unido), y con la única excepción de las rutas que tienen origen en el Espacio Económico Europeo y destino en la Confederación Suiza.

Una vez determinado el dato final en toneladas kilómetro que conforman el nuevo “alcance reducido”, debe ser aplicado el benchmark o valor de referencia adoptado por la Comisión Europea (0,000642186914222035 derechos por tonelada-kilómetro). Se determina de este modo, la asignación del año 2020 que hubiera correspondido en ese año si el alcance del RCDE UE hubiera sido el correspondiente a 2021-2023. Finalmente, a la asignación así obtenida le debe ser aplicado el factor de reducción lineal de 2,2% en cada uno de los años 2021 a 2023. El dato hallado debe ser redondeado al entero inferior más próximo.

Esta operación se aplica tanto para los operadores aéreos que obtuvieron asignación gratuita en el acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, como para aquellos que recibieron asignación de la reserva especial por tratarse de operadores aéreos nuevos o con un alto crecimiento de actividad aprobada mediante acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 24 de marzo de 2017 y 11 de mayo de 2018.

ANEXO

A continuación, se presenta la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a los operadores aéreos gestionados por España correspondiente a los años 2021 a 2023.

Estas cifras han sido revisadas y validadas por la Comisión europea.

Nombre operador aéreo	Identificador	Asignación 2021	Asignación 2022	Asignación 2023
245 Pilot Services	26560	1	1	1
AEROLANE	29663	0	0	0
Aerolíneas Argentinas	160	25	24	23
Aerovías de Mexico S.A de C.V	2880	33	32	32
AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.U	9345	231.718	226.505	221.293
AIR NOSTRUM	22380	170.205	166.376	162.547
Air Products & Chemicals Inc	f10006	1	1	1
AIRLEASE CORPORATION	36793	0	0	0
AIRMAX LLC	29159	1	1	1
Alba Star, S.A.	36637	12.364	12.086	11.808
AMB Group Llc.	29581	0	0	0
ARABASCO	21575	4	3	3
AVIANCA	460	0	0	0
BANK OF AMERICA NA	f10074	0	0	0
Binter Canarias, S.A.	2621	2	2	1
CALETON HOLDINGS	f11870	0	0	0
CareFusion Corporation	f12156	0	0	0
COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN S.A. DE C.V.	14322	0	0	0
Conforto Empreendimentos e Participacoes SA	f10127	0	0	0

Nombre operador aéreo	Identificador	Asignación 2021	Asignación 2022	Asignación 2023
CONSORCIO CJPP	36755	0	0	0
CORPORACION YGNUS AIR S.A.	24180	8.684	8.489	8.293
COVINGTON AVIATION	35909	1	1	1
DAVID GOLDNER	28810	0	0	0
Eastman Kodak Company	8808	2	2	2
EJS AVIATION SERVICES LTD	30842	1	1	1
Electric Boat	f10915	0	0	0
ENGUIA GEN CE LTDA	31186	1	1	1
Evelop Airlines, S.L.	40052	11.344	11.088	10.833
Executive Airlines S.L.	27226	272	266	260
Executive Skyfleet Inc	26852	5	5	5
GESTAIR S.A.	4402	206	201	197
Glass Aviation Inc	f10226	0	0	0
HAGEL W	27295	0	0	0
HARPO INC.	32525	0	0	0
IBERIA EXPRESS	38329	21.971	21.476	20.982
IBERIA Líneas Aéreas de España S.A. Operadora	1475	714.463	698.392	682.320
JEM INVESTMENTS INC	36363	0	0	0
Jet Aviation Business Jets AG (JBJA) for GO AHEAD INTERNATIONAL LTD.	28586	15	15	14
JUPITER LEASING INC	f10284	0	0	0
LAN PERÚ S.A.	32926	0	0	0
Lark Aviation	30440	1	1	1
Latam Airlines Group, S.A.	1689	20.850	20.381	19.912
NORMAN AVIATION	18907	0	0	0

Nombre operador aéreo	Identificador	Asignación 2021	Asignación 2022	Asignación 2023
OJSC «TRANSAERO Airlines»	15453	7	7	7
PCS Aviation Services LLC	35266	1	1	1
PRIVILEGE STYLE S.A.	32000	12.230	11.955	11.680
Priyan Foundation	32852	5	5	5
PUNTO FA S.L.	29804	18	17	17
REAL WORLD TOURS INC	f11770	1	1	1
SAS Institute Inc.	29825	7	7	6
SpenAero LC	28727	0	0	0
SQUADRON AVIATION SERVICES LIMITED	31936	3	3	3
Stockwood V	1485	0	0	0
Sunrider Corporation	34009	0	0	0
SWIFTAIR S.A.	11309	15.522	15.173	14.824
TAILWIND HAVA YOLLARI A.S.	34933	106	104	102
TRANSCON INVESTMENTS LTD	34609	0	0	0
UNICASA IND DE MOVEIS SA	24765	1	1	1
Vim Airlines	29086	7	7	7
VOLOTEA, S.A.	38266	97.868	95.666	93.465
VUELING AIRLINES S.A.	30190	664.846	649.890	634.934
WAMOS AIR S.A.	29378	16.262	15.896	15.530